

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00182-00**

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	EMCALI E.I.C.E. ESP.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

El apoderado judicial de la demandante EMCALI E.I.C.E. ESP. presenta recurso de apelación contra el auto del 25 de junio de 2021, notificado por estados el 28 de junio del mismo año, a través del cual se agregó el escrito de reposición contra el auto que decretó el desistimiento tácito sin darle curso, por indebido diligenciamiento del poder conforme a lo establecido en los artículos 74 del CGP. o del art. 5 del Dto. 806 de 2020.

En vista de que la apelación es taxativa y la providencia referida no se enlistada en el artículo 321 o en otra norma especial del CGP, se negará su concesión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el recurso de apelación descrito en la parte motiva

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

Rad. 76001310300320190018200



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d02ce40529e773e282e7b18c71a9605f5e978742f0a990eeeb22016261a044c**
Documento generado en 28/07/2021 04:28:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**